



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VALMOJADO

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024, por el que acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de locales, edificios y espacios públicos municipales, cuyo texto definitivo se hace público:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOCALES, EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

I. Se modifica íntegramente el artículo 2 de la Ordenanza que pasará a tener la siguiente redacción:

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de los locales, edificios y espacios municipales, para actividades con ánimo de lucro.

2. No constituye el hecho imponible de esta tasa, y por lo tanto no se encuentran sujetos a la misma, los usos y aprovechamientos de estos locales para actividades propias de los partidos políticos u organizaciones de consumo o sindicales o naturaleza análoga.

3. Las actividades que, aun disponiendo de ánimo de lucro, tales como obras teatrales, conciertos, eventos deportivos, sociales y culturales o exhibiciones, podrán resultar exentos de esta tasa, cuando concurra interés público municipal. La citada cesión gratuita de locales, edificios y espacios municipales para actividades con ánimo de lucro a las personas físicas o jurídicas cuando concurra aquella circunstancia, se realizará mediante el oportuno convenio que así lo justifique y regule conforme a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Tanto la no sujeción como la exención previstas en los apartados anteriores, será sin perjuicio de la oportuna fianza a depositar en el Ayuntamiento de Valmojado para garantizar el buen uso de los equipamientos municipales, cuyo importe se regula en la presente Ordenanza y que será devuelta dentro del plazo de los diez días siguientes a la finalización una vez comprobado por el Ayuntamiento el correcto estado de las instalaciones y/o equipamientos municipales.

II. Se modifica íntegramente el artículo 4 de la Ordenanza que pasará a tener la siguiente redacción:

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

1. Casa de la Cultura:

a. Teatro Municipal + anexos (camerinos) y asistencia de técnico de sonido municipal:

- i. 150 €, medio día.
- ii. 300 €, día completo.

b. Teatro Municipal + anexos (camerinos) y sin asistencia de técnico de sonido municipal:

- i. 100 €, medio día.
- ii. 200 €, día completo.

c. Museo Etnográfico

- i. 50 € medio día.
- ii. 90 €, día completo.

d. Sala multiusos (planta baja)

- i. 40 €, medio día.
- ii. 80 €, día completo.

2. Centro Cultura "Las Escuelas":

a. Aulas

- i. 50 €, medio día.
- ii. 90 €, día completo.

b. Pista exterior

- i. 55 € medio día.
- ii. 95 €, día completo.

3. Recinto Ferial "Prado de la Villa":

- i. 150 €, medio día
- ii. 300 €, día completo.

4. Salón de Sesiones del Ayuntamiento, para actos distintos a la celebración de matrimonios que se registrará por su propia Ordenanza:

a. 50 € medio día, cualquiera que sea la fracción horaria de mañana o tarde.

b. 100 € día completo, cualquiera que sea la hora de comienzo y finalización del acto en jornada de mañana y tarde.

**5. Plaza de España:**

Este espacio se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público.

6. Fianzas:

En los supuestos previstos en los apartados 3º y 4º del artículo 2 de la presente Ordenanza, los cesionarios deberán depositar una fianza, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación computándose solo las horas en los días hábiles, por cualquiera de los medios de pago admitidos por el Ayuntamiento de Valmojado, conforme a las siguientes cuantías:

Casa de la Cultura: 300 €

Resto de instalaciones municipales: 200 €"

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

En Valmojado, a 24 de mayo de 2024.- El Alcalde, Jesús López López.

Nº. I.-2790